



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

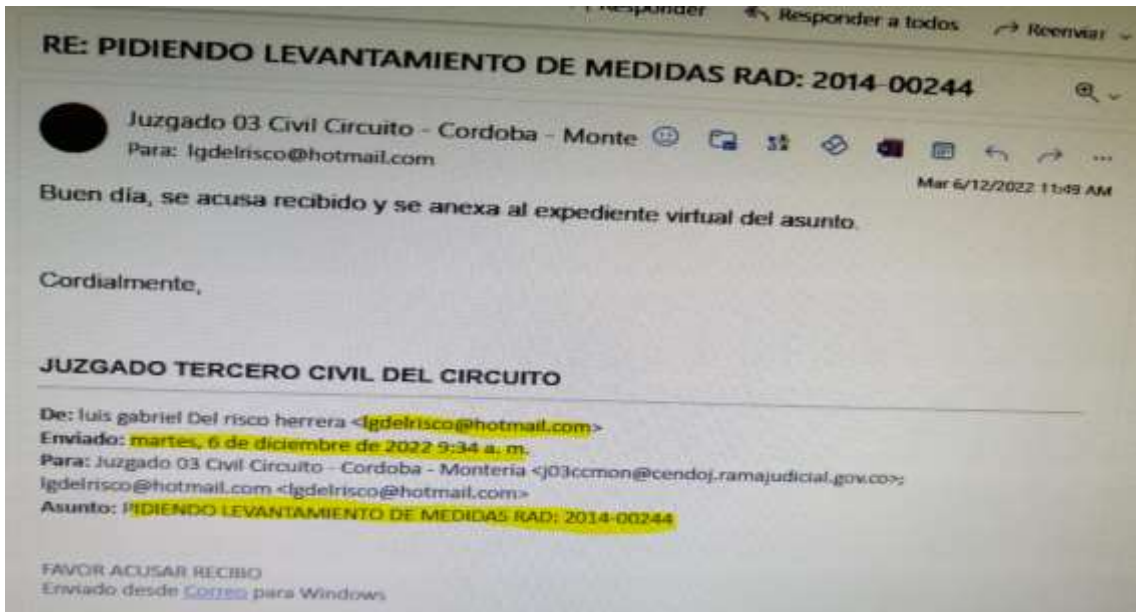
SECRETARIA. Montería, Tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memorial del apoderado de las ejecutantes donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, pero sin terminación del proceso. Así mismo, el Banco ITAÚ allegó comunicación donde contesta el requerimiento hecho por el juzgado. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTES	SERVICAMPO AGRO E.U –NIT. 900.232.869-3
APODERADO	DR. LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA
DEMANDADOS	-BLAS JOSE HERNANDEZ ARGEL –CC. 13.875.712 -HERMINIO FELIPE PETRO HUMANEZ –CC. 6.874.673 -ENEDINA ROSA PETRO HUMANEZ –CC. 41.494.564
DEMANDA ACUMULADA DE:	AGROINSUMOS LA CENTRAL S.A.S –NIT. 900.464.745-4
APODERADO	DR. LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA
DEMANDADO	HERMINIO FELIPE PETRO HUMANEZ –CC. 6.874.673
RADICADO	230013103003 2014-00244-00.
ASUNTO	ACCEDER AL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS
AUTO N°	

Visto el Informe Secretarial que precede y revisados los memoriales de los cuales da cuenta, advierte el Despacho que el vocero judicial de las ejecutantes SERVICAMPO AGRO E.U. y AGROINSUMOS LA CENTRAL S.A.S., dentro de la demanda original y la acumulada, respectivamente, Dr. Luis Gabriel del Risco Herrera, a través de su correo electrónico lgdelrisco@hotmail.com, presentó solicitud de levantamiento de las medidas cautelares SIN TERMINACIÓN DEL PROCESO. Ver imágenes.





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor Juez (a)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería- Córdoba

REF. SOLICITANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.
EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO de SERVICAMPO AGRO EU y
AGROINSUMOS A CENTRAL CONTRA HERMINIO PETRO HUMANEZ
y OTROS.

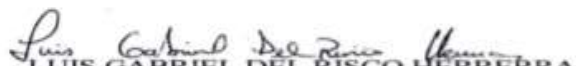
RADICADO: 2014-00244

LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA mayor y abogado identificado con
C.C. 78.034.219 de Cereté y T.P. 179.692, en mi condición de apoderado de las
empresas demandantes, solicito comedidamente el levantamiento de las
medidas cautelares de este proceso, pero NO terminar el proceso.

Manifiesto que renuncio a las notificaciones y ejecutorias en lo favorable.

En espera de sus buenos oficios,

Atentamente


LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA
ABOGADO
C.C.. 78.034.219
T.P 170692 HCSJ
lgdelrisco@hotmail.com

SAS NIT.900.464.745-4
RADICADO: 2300131030032014-00244-00
ASUNTO: PIDIENDO NO LIQUIDAR COSTAS.

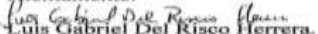
Luis Gabriel Del Risco Herrera, mayor y abogado identificado anteriormente,
convenimos los firmantes solicitarle al despacho en ánimo, de conciliar la
demanda de la referencia, que no se condene en costas y/o gastos del proceso,
y se dé trámite, a lo solicitado anteriormente respecto a la medida cautelar sobre
el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 140-48044

En espera de sus buenos oficios.

COADYUVA:


HERMINIO FELIPE PETRO HUMANEZ
C.C. 6.874.673

Atentamente:


LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA
C.C. 78.034.219 de Cereté
TP. 179.692 C.S. de la J.
Celular: 3126650629
Email: lgdelrisco@hotmail.com

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que el solicitante ha señalado cual es la medida cautelar a levantar, así como la respectiva aclaración que se trata de una solicitud que viene coadyuvada, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 de C.G.P., el Despacho accederá a la solicitud de levantamiento de las medidas decretadas en el presente proceso ejecutivo, incoada por el Dr. Luis Gabriel del Risco Herrera, apoderado de las ejecutantes SERVICAMPO AGRO E.U. y AGROINSUMOS LA CENTRAL S.A.S.

Lo anterior, siempre y cuando no exista remanente ni prelación de crédito, por secretaria se debe verificar, y en caso que exista, se deberá poner a disposición del despacho correspondiente.

Conforme a lo expuesto, el juzgado

RESUELVE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar decretada dentro del presente proceso ejecutivo con acción personal, iniciado por **SERVICAMPO AGRO E.U.- NIT. 900.232.869-3**, contra **BLAS JOSE HERNANDEZ ARGEL –CC. 13.875.712**, **HERMINIO FELIPE PETRO HUMANEZ –CC. 6.874.673** y **ENEDINA ROSA PETRO HUMANEZ –CC. 41.494.564**, donde se acumuló demanda presentada por **AGROINSUMOS LA CENTRAL S.A.S –NIT. 900.464.745-4**, contra **HERMINIO FELIPE PETRO HUMANEZ –CC. 6.874.673**.

La medida a levantar es el embargo y posterior secuestro de una cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140-48044 registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería, de propiedad de **HERMINIO FELIPE PETRO HUMANEZ –CC. 6.874.673**.

Lo anterior, siempre y cuando no exista remanente ni prelación de crédito, por secretaria se debe verificar, y en caso que exista, se deberá poner a disposición del despacho correspondiente.

SEGUNDO: Por Secretaría, ofíciase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac534dd853a68efd44177a2a9933b3e2515203a6babe5e2e19bc0e1150cbc382**

Documento generado en 03/03/2023 01:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>